

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ORCERA

ORDENANZAS MUNICIPALES

Nº 35

ORDENANZA REGULADORA
DEL PRECIO PÚBLICO POR
ALQUILER DE PLAZAS DE
GARAJE EN APARCAMIENTOS
MUNICIPALES

BOP 236, 12-12-2013



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

11051 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público por alquiler de plazas de garaje en aparcamientos municipales.*

Edicto

No habiéndose formulado reclamación alguna, en el plazo legalmente establecido, contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del alquiler de las plazas de garaje en los aparcamientos municipales, adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, se eleva a definitivo el mismo conforme previene el art. 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, y conforme al apartado 2 del artículo 70 de dicha Ley, se inserta, a continuación, el acuerdo elevado a definitivo, en el que se recoge el texto integro y literal de la Ordenanza aprobada:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ALQUILER DE PLAZAS DE GARAJE EN LOS
APARCAMIENTOS MUNICIPALES

Artículo 1.º.-Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Precio Público por Alquiler de Plazas de Garaje en los Parkings Municipales, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.º.-Elemento configurador.

Constituye el elemento configurador de este Precio Público el uso, en régimen de alquiler, de plazas de garaje en los aparcamientos de propiedad del Ayuntamiento de Orcera.

Artículo 3.º.-Obligación de pago.

El Precio Público se considera devengado, naciendo la obligación de pago, cuando se produzca la autorización del uso derivado del elemento configurador.

Artículo 4.º.-Obligados al pago.

Serán obligados al pago las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2008, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

Artículo 5.º.-Base de cálculo.

La base de cálculo consistirá cada plaza de garaje de la que se solicite su alquiler.

Artículo 6.º.-Cuantía.

Se fija el siguiente precio por cada plaza alquilada: 30 € mensuales.

Alquiler con derecho a posible adquisición: 40 € mensuales

Artículo 8.º.-Normas de gestión.

1. Los interesados en obtener en alquiler alguna plaza de garaje de los aparcamientos municipales deberán solicitarlo por escrito en el Registro del Ayuntamiento de Orcera.

2. Una vez aprobado el alquiler, se emitirá una liquidación por el importe correspondiente, perdiendo el derecho de uso de la plaza en caso de impago de esta liquidación dentro del período voluntario.

3. Para renovar el alquiler deberá solicitarse por escrito por parte del usuario antes de que finalice el período anterior, procediéndose posteriormente a aprobarse la renovación, en su caso, a emitir la liquidación correspondiente, con el mismo requisito de pago para el uso de la plaza.

4. En ningún caso se permitirá el realquilar de ninguna plaza de garaje por quien la tenga alquilada al Ayuntamiento.

5. Una vez concedida la autorización para el uso de las plazas en los aparcamientos municipales de movilidad, el derecho a éste uso comenzará el primer día del mes siguiente a la notificación, extendiéndose un año a partir de esa fecha.

6. Juntamente con la notificación de la autorización del uso se comunicará la liquidación del precio público a satisfacer.

Artículo 9.º.-Renuncia anticipada

1. En el caso de que el usuario renuncie al uso de la plaza de alquiler antes de la expiración del plazo concedido, ésta deberá efectuarse por escrito ante el Registro del Ayuntamiento, y se procederá de la siguiente forma:

a) El importe se prorrateará por meses naturales, de tal forma que existirá la obligación de pagar el mes completo en cuanto se haya dispuesto del derecho al uso por al menos un sólo día.

b) La renuncia deberá presentarse en la primera quincena del mes anterior para el que se pretenda que tenga efecto. En caso de presentarse en la segunda quincena del mes surtirá

efecto en el segundo mes posterior.

c) Junto con el escrito de renuncia se deberá solicitar la devolución de la parte proporcional de que corresponda, de la liquidación pagada.

Artículo 10.º.-Responsables.

1. Los copartícipes o cotitulares de la herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, y respetarán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones económicas de dichas entidades.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores, síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades, en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones de derecho público devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 11.º.-Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

No se reconoce ningún tipo de exención o reducción.

Artículo 12.º.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 13.º.-Actualización anual de tarifas.

Desde el año 2013, las tarifas contenidas en esta ordenanza experimentarán un incremento igual a la variación del último IPC a 12 meses publicado por el Instituto Nacional de Estadística antes del día 1 de enero de cada año, siempre que esta variación sea positiva.

Disposición Final.

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez cumplidos todos los trámites para su aprobación, al día siguiente de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Orcera, a 27 de Noviembre de 2013.- El Alcalde-Presidente, SERGIO RODRÍGUEZ TAUSTE.